

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Nº 000019 - 2021 - EMILIMA – GAF

Lima, 19 de abril del 2021

VISTOS:

El Informe N° 000209-2021-EMILIMA-GAF/SGLSG, de fecha 09 de marzo de 2021 de la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales con la conformidad de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Memorando N° 000147-2021-EMILIMA-GPPM, de fecha 05 de abril de 2021 de la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Modernización, el Informe N° 000341-2021-EMILIMA-GAF/SGLSG, de fecha 14 de abril de 2021 de la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales y el Informe N° 000059-2021-EMILIMA-GAL-SGAJ, de fecha 14 de abril de 2021 de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, con la aprobación de la Gerencia de Asuntos Legales;

CONSIDERANDO:

Que, EMILIMA S.A fue creada por Acuerdo de Concejo N° 106 del 22 de mayo del 1986 como persona jurídica de derecho privado, bajo la forma de sociedad anónima, encargar de planificar, proyectar, financiar y ejecutar programas de habilitaciones urbanas progresivas y de urbanizaciones de tipo popular, así como de las recaudaciones, rentas y cualquier otra actividad inmobiliaria que la Municipalidad le encomiende;

Que, de conformidad con el artículo 3° del Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a Cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, se entiende por créditos las obligaciones que, no habiendo sido detectadas presupuestalmente, han sido contraídas en el ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en calendario de compromisos de ese mismo ejercicio;

Que, el artículo 7° del mismo Reglamento, establece que el organismo deudor, previo a los Informes técnico y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la información en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se han abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, con fecha 14.12.2020, EMILIMA S.A. suscribió con el Sr. JUAN DIEGO CHAUCA CCASA, la Orden de Servicio N° 000105-2020 para la contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia para el Conjunto Habitacional Los Patios de Felipe Pinglo, por un periodo de servicio de veinte (20) días calendarios y por la suma de S/ 3,000.00 (Tres Mil con 00/100 soles), a cancelarse en una solo pago, conforme a lo previsto en los términos de referencia y la cotización ofertada que forma parte del expediente de contratación.

Que, con fecha 14.12.2020, EMILIMA S.A. suscribió con el Sr. LUIS ALBERTO ROSPIGLIOSI TALLEDO, la Orden de Servicio N° 000106-2020 para la contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia para el Conjunto Habitacional Los Patios de Felipe Pinglo, por un periodo de servicio de veinte (20) días calendarios y por la suma de S/ 3,000.00 (Tres Mil con 00/100 soles), a cancelarse en una solo pago, conforme a lo previsto en los términos de referencia y la cotización ofertada que forma parte del expediente de contratación.

Que, con fecha 14.12.2020, EMILIMA S.A. suscribió con el Sr. ANTHONY CLAUDIO HUAMAN ROQUE, la Orden de Servicio N° 000107-2020 para la contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia para el Conjunto Habitacional Los Patios de Felipe Pinglo, por un periodo de servicio de veinte (20) días calendarios y por la suma de S/ 3,000.00 (Tres Mil con 00/100 soles), a cancelarse en una solo pago, conforme a lo previsto en los términos de referencia y la cotización ofertada que forma parte del expediente de contratación.



Que, con fecha 14.12.2020, EMILIMA S.A. suscribió con el Sr. DENNIS JEFFRIE CHIPANA GOMEZ, la Orden de Servicio N° 000108-2020 para la contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia para el Conjunto Habitacional Los Patios de Felipe Pinglo, por un período de servicio de veinte (20) días calendarios y por la suma de S/ 3,000.00 (Tres Mil con 00/100 soles), a cancelarse en una solo pago, conforme a lo previsto en los términos de referencia y la cotización ofertada que forma parte del expediente de contratación.

Que, con fecha 14.12.2020, EMILIMA S.A. suscribió con el Sr. JAIME RODRIGUEZ OYARCE, la Orden de Servicio N° 000109-2020 para la contratación de Un Administrador para el Conjunto Habitacional Los Patios de Felipe Pinglo, por un período de servicio de veinte (20) días calendarios y por la suma de S/ 9,000.00 (Nueve Mil con 00/100 soles), a cancelarse en un solo pago, conforme a lo previsto en los términos de referencia y la cotización ofertada que forma parte del expediente de contratación.

Que, con fecha 14.12.2020, EMILIMA S.A. suscribió con la empresa ACABADOS DE CALIDAD S.A.C, la Orden de Servicio N° 000110-2020 para la contratación del Servicio de Confección e Instalación de cerco de Áreas Verdes en el Conjunto Habitacional Los Patios de Felipe Pinglo, por un período de servicio de diez (10) días calendarios y por la suma de S/ 3,000.00 (Tres Mil con 00/100 soles), a cancelarse en una solo pago, conforme a lo previsto en los términos de referencia y la cotización ofertada que forma parte del expediente de contratación.

Que, mediante Informe N° 529-2020-EMILIMA-GGI/SGRU del 23.12.2020, la Subgerencia de Saneamiento y Renovación Urbana, con la conformidad de la Gerencia de Gestión Inmobiliaria otorgó su conformidad a favor de la empresa Acabados de Calidad SAC por el servicio de confección e instalación de cerco de áreas verdes en el Conjunto Habitacional “Los Patios de Felipe Pinglo”, solicitando se autorice el pago correspondiente, en la cual remitió el original del Acta de Conformidad (Anexo N° 11) por la prestación del servicio.

Que, mediante Informe N° 534-2020-EMILIMA-GGI/SGRU del 23.12.2020, la Subgerencia de Saneamiento y Renovación Urbana, con la conformidad de la Gerencia de Gestión Inmobiliaria otorgó su conformidad a favor del señor Juan Diego Chauca Ccasa por el servicio de seguridad y vigilancia del Conjunto Habitacional “Los Patios de Felipe Pinglo”, solicitando se autorice el pago correspondiente, en la cual remitió el original del Acta de Conformidad (Anexo N° 11) por la prestación del servicio.

Que, mediante Informe N° 535-2020-EMILIMA-GGI/SGRU del 23.12.2020, la Subgerencia de Saneamiento y Renovación Urbana, con la conformidad de la Gerencia de Gestión Inmobiliaria otorgó su conformidad a favor del señor Dennis Jeffrie Chipana Gómez por el servicio de seguridad y vigilancia del Conjunto Habitacional “Los Patios de Felipe Pinglo”, solicitando se autorice el pago correspondiente, en la cual remitió el original del Acta de Conformidad (Anexo N° 11) por la prestación del servicio.

Que, mediante Informe N° 536-2020-EMILIMA-GGI/SGRU del 23.12.2020, la Subgerencia de Saneamiento y Renovación Urbana, con la conformidad de la Gerencia de Gestión Inmobiliaria otorgó su conformidad a favor del señor Luis Alberto Rospigliosi Talledo por el servicio de seguridad y vigilancia del Conjunto Habitacional “Los Patios de Felipe Pinglo”, solicitando se autorice el pago correspondiente, en la cual remitió el original del Acta de Conformidad (Anexo N° 11) por la prestación del servicio.

Que, mediante Informe N° 537-2020-EMILIMA-GGI/SGRU del 23.12.2020, la Subgerencia de Saneamiento y Renovación Urbana, con la conformidad de la Gerencia de Gestión Inmobiliaria otorgó su conformidad a favor del señor Anthony Claudio Huamán Roque por el servicio de seguridad y vigilancia del Conjunto Habitacional “Los Patios de Felipe Pinglo”, solicitando se autorice el pago correspondiente, en la cual remitió el original del Acta de Conformidad (Anexo N° 11) por la prestación del servicio.



Que, mediante Informe N° 548-2020-EMILIMA-GGI/SGRU del 23.12.2020, la Subgerencia de Saneamiento y Renovación Urbana, con la conformidad de la Gerencia de Gestión Inmobiliaria otorgó su conformidad a favor del señor Jaime Rodríguez Oyarce por el servicio de administrador del Conjunto Habitacional “Los Patios de Felipe Pinglo”, solicitando se autorice el pago correspondiente, en la cual remitió el original del Acta de Conformidad (Anexo N° 11) por la prestación del servicio.

Que, mediante Informe N° 000209-2021-EMILIMA-GAF/SGLSG, de fecha 09 de marzo de 2021 de la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, con la conformidad de la Gerencia de Administración y Finanzas, solicita a la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Modernización de EMILIMA, emita opinión presupuestal, sobre la existencia y disponibilidad de Crédito Presupuestario para el reconocimiento de deudas a favor de los proveedores de servicios brindados a la Gerencia de Gestión Inmobiliaria durante el año fiscal 2020, manifestando que dichas obligaciones no fueron canceladas en su oportunidad, debido a que habiéndose solicitado la transferencia de recursos a la Municipalidad Metropolitana de Lima, estos no fueron transferidos oportunamente, los mismos que a pesar de contar con la documentación sustentatoria pertinente (Orden de Servicio, Conformidad otorgada por el Área Usuaría y Comprobante de Pago), no se concretó oportunamente en el ejercicio fiscal correspondiente.

Que, mediante Memorando N° 000147-2021-EMILIMA-GPPM de fecha 05.04.2021, la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Modernización de EMILIMA se pronunció conforme lo siguiente: “se ha verificado que en el SAFIM WEB de la MML, para el Presupuesto de Centro de Costo 12019 Fondo Metropolitano de Renovación y Desarrollo Urbano- FOMUR, se cuenta con marco presupuestal y crédito presupuestario para el reconocimiento de deuda del ejercicio anterior (Año Fiscal 2020), hasta por el importe de S/ 24 000,00 (Veinticuatro Mil con 00/100 soles), en consecuencia, emite opinión favorable sobre la existencia de marco presupuestal y crédito presupuestario para el reconocimiento de deuda a favor de los contratistas: ACABADOS DE CALIDAD SAC correspondiente al Servicio de Confección e Instalación de Cercos de Áreas Verdes para el Conjunto Habitacional Los Patios de Felipe Pinglo, por el monto de S/ 3,000.00”, el Sr. JUAN DIEGO CHAUCA CCASA correspondiente al “Servicio de Seguridad y Vigilancia para el Conjunto Habitacional Los Patios de Felipe Pinglo,”, por el monto de S/ 3,000.00, Sr LUIS ALBERTO ROSPIGLIOSI TALLEDO correspondiente al “Servicio de Seguridad y Vigilancia para el Conjunto Habitacional Los Patios de Felipe Pinglo”, por el monto de S/ 3,000.00, Sr. ANTHONY CLAUDIO HUAMAN ROQUE correspondiente al Servicio de Seguridad y Vigilancia para el Conjunto Habitacional Los Patios de Felipe Pinglo, por el monto de S/ 3,000.00, Sr. DENNIS JEFFRIE CHIPANA GOMEZ correspondiente al “Servicio de Seguridad y Vigilancia para el Conjunto Habitacional Los Patios de Felipe Pinglo”, por el monto de S/ 3,000.00”, Sr. JAIME RODRIGUEZ OYARCE “Servicio de un Administrador para el Conjunto Habitacional Los patios de Felipe Pinglo”, por el monto de S/ 9,000.00.

Que, mediante Informe N° 000341-2021-EMILIMA-GAF/SGLSG, de fecha 14.04.2021, la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, con la aprobación de la Gerencia de Administración y Finanzas, sustentó la existencia de una obligación de pago por parte de EMILIMA SA., a favor de los contratistas ACABADOS DE CALIDAD SAC, JUAN DIEGO CHAUCA CCASA, LUIS ALBERTO ROSPIGLIOSI TALLEDO, ANTONY CLAUDIO HUAMAN ROQUE, DENNIS JEFFRIE CHIPANA GOMEZ y JAIME RODRIGUEZ OYARCE, informando además que, a través del Memorando N° 000147-2021-EMILIMA-GPPM del 05.04.2021, la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Modernización de EMILIMA, emitió opinión presupuestal favorable sobre la existencia de marco presupuestal y crédito presupuestario, para el reconocimiento de deuda del año Fiscal 2020, correspondiente al requerimiento de servicios solicitado por la Subgerencia de Saneamiento y Renovación Urbana a través de la Gerencia de Gestión Inmobiliaria, correspondiente al centro de costo 12019- FOMUR, por el importe ascendente de S/24,000.00 (Veinticuatro Mil con 00/100 soles), considerando lo siguiente:



- La Gerencia de Gestión Inmobiliaria cumplió con remitir en su oportunidad el expediente de servicios para que se proceda con el trámite de pago pertinente a la prestación de los servicios contratados, a fin de que la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, a través de la Gerencia de Administración y Finanzas solicitara la Transferencia de los recursos a la Gerencia de Finanzas de la Municipalidad Metropolitana de Lima, y finalmente se realice el pago correspondiente.

Que, a través del Informe de N° 000059-2021-EMILIMA-GAL-SGAJ de fecha 14 de abril de 2021, la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, con la aprobación de la Gerencia de Asuntos Legales emite Informe Legal señalando que el reconocimiento de la deuda a favor de los contratistas citados, en atención a las disposiciones de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15, y del Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, corresponde a la Gerencia de Administración y Finanzas, a través del acto resolutivo respectivo, sustentándose en los documentos emitidos con postura favorable por parte del área usuaria, en el Informe del área de contrataciones y del Memorando emitido por la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Modernización, que sostiene la existir del marco presupuestal y crédito presupuestario para el reconocimiento de deudas del Año Fiscal 2020.

Que, estando a las atribuciones conferidas en los Estatutos Sociales de EMILIMA S.A., en el Reglamento de Organización y Funciones de la empresa, así como las normativas internas de EMILIMA S.A y contando con los vistos de la Gerencia de Gestión Inmobiliaria, de la Gerencia de Asuntos Legales, Gerencia de Planificación, Presupuesto y Modernización, la Subgerencia de Logística y Servicios Generales y de la Gerencia de Administración y Finanzas;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - **RECONOCER** el Crédito devengado pago correspondiente a la prestación de “Servicio de Confección e Instalación de Cercos de Áreas Verdes para el Conjunto Habitacional Los Patios de Felipe Pinglo”, a favor de la Empresa **ACABADOS DE CALIDAD SAC**, por la suma ascendente a **S/3,000.00 (Tres Mil con 00/100 soles)**, “Servicio de Seguridad y Vigilancia para el Conjunto Habitacional Los Patios de Felipe Pinglo”, a favor del Sr. **JUAN DIEGO CHAUCA CCASA**, por la suma ascendente a **S/3,000.00 (Tres Mil con 00/100 soles)**, “Servicio de Seguridad y Vigilancia para el Conjunto Habitacional Los Patios de Felipe Pinglo”, a favor del Sr. **LUIS ALBERTO ROSPIGLIOSI TALLEDO**, por la suma ascendente a **S/3,000.00 (Tres Mil con 00/100 soles)**, “Servicio de Seguridad y Vigilancia para el Conjunto Habitacional Los Patios de Felipe Pinglo”, a favor del Sr. **ANTHONY CLAUDIO HUAMAN ROQUE** por la suma ascendente a **S/3,000.00 (Tres Mil con 00/100 soles)**, “Servicio de Seguridad y Vigilancia para el Conjunto Habitacional Los Patios de Felipe Pinglo”, a favor del Sr. **DENNIS JEFFRIE CHIPANA GOMEZ**, por la suma ascendente a **S/3,000.00 (Tres Mil con 00/100 soles)**, “Servicio de un Administrador para el Conjunto Habitacional Los patios de Felipe Pinglo” a favor del Sr. **JAIME RODRIGUEZ OYARCE** por la suma ascendente a **S/9,000.00 (Nueve Mil con 00/100 soles)**, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo Segundo. - **DISPONER** la realización de los trámites ante la Municipalidad Metropolitana de Lima, para la transferencia de los Recursos Financieros correspondientes al pago a favor de los proveedores señalados en el artículo primero de la presente resolución, conforme a la disponibilidad presupuestal otorgada.

Artículo Tercero. - **DISPONER**, una vez otorgada la transferencia de los Recursos Financieros, autorizar a la Subgerencia de Contabilidad, para que proceda con el registro contable devengado reconocido en el artículo primero de la presente resolución y su posterior cancelación por parte de la Subgerencia de Tesorería y Recaudación.

Artículo Cuarto. - **DISPONER** que la Subgerencia de Recursos Humanos proceda con las acciones conducentes al deslinde de responsabilidades de los funcionarios o servidores públicos que incumplieron con los requisitos, formalidades y procedimientos establecidos en la normativa de contrataciones del Estado sobre la materia y demás normas vigentes, involucrados en el



reconocimiento de crédito devengado, hasta determinar la responsabilidad, e informar a la Gerencia General la gestión realizada.

Artículo Quinto. – **ENCARGAR**, a la Gerencia de Atención al Ciudadano, Comunicaciones y Tecnología de la Información las acciones necesarias para la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la EMILIMA. (www.emilima.com.pe).

Regístrese y comuníquese y cúmplase.

